



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 22 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.11.2023 18:37:49 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001585-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Nro. 01414-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 24 de octubre de 2023 y la Solicitud de fecha 30 de octubre de 2023, remitido por la Señora Jueza **MARLENE MAGDALENA MELGAREJO IRIARTE**, a cargo del 16° Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución del antecedente, se dispuso que la Señora Jueza justifique su inasistencia documentalmente, por el periodo del 23 al 25 de octubre del 2023; en ese sentido por documento del antecedente, la recurrente adjunta el descanso médico de fecha 23 de octubre, emitido por el Médico Cirujano Dr. Kleiber Frank Quijano Paredes, con CMP Nro. 67724, quien prescribe descanso médico del 23 al 25 de octubre del 2023; no obstante precisa que ha realizado las labores con normalidad por el día 23 de octubre del presente, solicitando hacer uso de descanso médico por los días 24 y 25 de octubre del 2023.

**Segundo.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Tercero.** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Cuarto.** En ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, se verifica que prescribe descanso médico del 23 al 25 de octubre del 2023 (3 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, no siendo posible fraccionarios; en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 23 al 25 de octubre del 2023, precisando que mediante Resolución Administrativa Nro. 01414-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, la citada magistrada se encuentra habilitada para la participación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

las audiencias llevadas a cabo en el órgano jurisdiccional a su cargo, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo durante los días señalados.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, a la Señora Jueza **MARLENE MAGDALENA MELGAREJO IRIARTE**, a cargo del 16° Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del 23 al 25 de octubre del 2023 (3 días).

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración Módulo Penal Sanción, Bienestar Social y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/wap

